

RESOLUCIÓN NÚMERO 3483-2023-DNMySC
(de 29 de noviembre 2023)



Por la cual se aprueba la Política Contable de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en el numeral 11 del artículo 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Normatividad Contable, elaborar, emitir y distribuir, reglamentos, procedimientos y guías contables, para su debida discusión, aprobación y aplicación en el Sector Público.

El contenido de la Política Contable Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), fue distribuido, analizado y consensuado con funcionarios asignados por la Dirección Nacional de Auditoría General y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica por lo que el mismo cumple con los aspectos técnicos y requisitos legales para su aprobación y divulgación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Política Contable de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

SEGUNDO: Este documento aplica para todas las entidades del Sector Público, excepto las Empresas Públicas.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 11 del Artículo 2 y el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

22 MAR 2024

Este documento consta de 1 páginas
SECRETARIA GENERAL NOV.18

GERARDO SOLÍS
Contralor General



República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



**POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS
CONTINGENTES BASADA EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)**

Noviembre de 2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD CONTABLE

ANDRÉS MOYA V.
Jefe

GABRIEL ALEXIS BEITÍA MEDINA
Analista

PEDRO A. BERNAL D.
Analista



ÍNDICE

	PÁGINAS
INTRODUCCIÓN	iv
1 BASE LEGAL	1
2 NORMAS RELACIONADAS	1
3 OBJETIVO DE LA POLÍTICA	1
4 ALCANCE	1
5 DEFINICIONES	1
6 RECONOCIMIENTO	3
6.1. PROVISIONES	3
6.2. PASIVOS CONTINGENTES	4
6.3. ACTIVOS CONTIGENTES	4
7 MEDICIÓN	4
7.1. MEDICIÓN INICIAL	4
7.1.1. LA MEJOR ESTIMACIÓN	4
7.1.2. RIESGO DE INCERTIDUMBRE	5
7.1.3. VALOR PRESENTE	5
7.1.4. SUCESOS FUTUROS	5
7.1.5. DISPOSICIONES ESPERADAS DE ACTIVOS	5
7.2. MEDICIÓN POSTERIOR	5
7.2.1. REEMBOLSO	5
7.2.2. CAMBIOS EN LAS PROVISIONES	6
7.2.3. APLICACIÓN DE LAS PROVISIONES	6
7.2.4. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	6
8 REVELACIONES	7
8.1. PROVISIONES	7
8.2. PASIVOS CONTINGENTES	7
8.3. ACTIVOS CONTINGENTES	8
9 CONTROL DE MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE	8



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en cumplimiento de sus funciones y de conformidad al Decreto Núm. 220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, publicado en Gaceta Oficial No.27646 de 20 de octubre de 2014, por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la República de Panamá, ha procedido a emitir políticas contables.

Las instituciones deberán adoptar la nueva normativa contable, sin dejar de lado la finalidad de promover la transparencia y calidad en las rendiciones de cuentas y proveer la comparabilidad de la información financiera entre las instituciones del Estado. La implementación de las NICSP, representa un gran desafío y compromiso; por ello, se hace prescindible la elaboración de políticas contables que se adapten a los estándares internacionales.

Por lo que la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Normatividad Contable, ha expedido un conjunto de Políticas Contables a efecto de contribuir con las entidades del sector público, en la preparación de información financiera para la toma de decisiones y rendición de cuentas. En esta oportunidad se realiza la presentación de la Política Contable de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, la cual ha sido desarrollada con base en los principios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



1. BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022”. Publicadas en la Gaceta Oficial Núm.20,188 de 20 de noviembre de 1984 y Gaceta Oficial Digital No.29687-C de 22 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27,646 de 20 de octubre de 2014.
- Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.28,198-A de 17 de noviembre de 2017.

2. NORMAS RELACIONADAS

- NICSP 5: Costos por préstamos
- NICSP 19: Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
- NICSP 39: Beneficios a los empleados
- NICSP 42: Beneficios sociales

3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Establecer las bases, tales como: los principios, acuerdos, reglas y procedimientos para ser adoptadas por las entidades del sector público para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos que cumplen los criterios considerados como provisiones, pasivos y activos contingentes.

4. ALCANCE

Las entidades del sector público darán aplicación de las definiciones, conceptos y procedimientos contenidos en esta política contable a todas las partidas correspondientes a las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes contenidas en el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Versión II, salvo aquellas que están cobijadas por otras políticas contables.

5. DEFINICIONES



Los siguientes términos se usan en esta política con los significados que a continuación se especifican:

Activo contingente: Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo porque ocurra o en su caso, porque no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Conciliación extrajudicial definitiva: Puede darse antes, durante y después de un proceso judicial, siempre y cuando no se encuentre con sentencia judicial. Aquí participa un conciliador que ayuda a las partes a solucionar sus conflictos de manera consensuada y definitiva.

Contrato oneroso: es un contrato para el intercambio de activos o servicios, en el que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden a los beneficios económicos o al potencial de servicio que se espera recibir bajo el mismo.

Laudo arbitral: Esta provisión está destinada a evitar impagos cuando el laudo arbitral sea emitido y las partes tengan que acatar lo que este determina, ya sea el pago de las costas del procedimiento o la condena impuesta.

Obligaciones implícitas: Es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

- Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Pasivo contingente: Es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, y cuya existencia ha de ser confirmada solo porque sucedan o no, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad o una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- No es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, estableciendo una obligación.
- El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Provisiones: Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprendese de recursos que incorporan beneficios económicos.



Provisiones a corto plazo: Cuando se estima que la obligación que estamos provisionando se cumplirá en el corto plazo, es decir, en menos de 12 meses. La provisión se incluirá dentro del pasivo corriente.

Provisiones a largo plazo: Cuando se estima que la obligación que estamos provisionando se cumplirá en el largo plazo, es decir, en más de 12 meses. La provisión se incluirá dentro del pasivo no corriente.

Reestructuración: Programa de actuación, planificado y controlado por la administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance o la manera en que la entidad lleva a cabo sus actividades.

Valor presente: La técnica de valor presente pretende lograr que los desembolsos y/o ingresos de efectivo futuros, asociados a un elemento contable, confluyan en un importe actual único.

6. RECONOCIMIENTO

6.1. PROVISIONES

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación.
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Una entidad debe tomar en cuenta en el momento del reconocimiento de una provisión los siguientes sucesos:

- *Obligación presente*

Cuando no está claro si existe o no una obligación en el momento presente, se considerará una obligación presente si existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha de presentación.

- *Suceso pasado*

El suceso pasado que da origen a la obligación, para que un suceso sea de esta naturaleza, es preciso que la entidad no tenga, como consecuencia del mismo, otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación creada por tal suceso. Este será el caso solo si:

- a. El pago de la obligación viene exigido por ley.
- b. En el caso de una obligación implícita, cuando el hecho crea en las otras partes, una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación.



- *Probable salida de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio*

Para que un pasivo cumpla con los requisitos para su reconocimiento, debe existir, no solo una obligación presente sino que, para liquidar dicha obligación, tiene que existir la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

- *Estimación fiable de la obligación*

La utilización de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y su existencia no perjudica de ningún modo la fiabilidad que estos deben tener. Salvo casos extremadamente raros, la entidad será capaz de determinar un rango de consecuencias posibles y podrá, por tanto, hacer una estimación de la obligación que sea suficientemente fiable como para usarla en el reconocimiento de una provisión.

6.2. PASIVOS CONTINGENTES

Una entidad no reconocerá en su estado de situación financiera, un pasivo contingente.

Los pasivos contingentes solo se revelarán en las notas, según se define en las revelaciones de esta política. No serán sujetos de revelación en el caso que la posibilidad de tener una salida de recursos que impliquen beneficios económicos sea remota.

6.3. ACTIVOS CONTIGENTES

Una entidad no reconocerá un activo contingente en el estado de situación financiera.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continua con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

7. MEDICIÓN

7.1. MEDICIÓN INICIAL

La medición inicial de las provisiones se medirá tomando en cuenta los siguientes criterios:

7.1.1. LA MEJOR ESTIMACIÓN

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.



7.1.2. RIESGO E INCERTIDUMBRE

Para establecer una mejor estimación de una provisión, la entidad debe tener en cuenta el riesgo de incertidumbres que son inevitables y están presente en muchos sucesos y circunstancias.

Un ajuste por existencia de riesgo puede aumentar el importe por el que se mide el pasivo. El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobre valoración deliberada de los pasivos.

7.1.3. VALOR PRESENTE

Cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.

La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos, que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

7.1.4. SUCESOS FUTUROS

Los sucesos futuros, que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación, deben reflejarse en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.

7.1.5. DISPOSICIONES ESPERADAS DE ACTIVOS

Las ganancias esperadas por la disposición de un activo no deben ser tenidas en cuenta al evaluar el importe de la provisión, aun cuando esté relacionada directa al suceso que ha motivado la provisión.

7.2. MEDICIÓN POSTERIOR

7.2.1. REEMBOLSO

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea segura su recepción.



En el caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y solo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la entidad cancela la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado. El importe reconocido para el reembolso no debe exceder al importe de la provisión.

En el estado de rendimiento financiero, el gasto relacionado con la provisión puede presentarse por el neto después de descontar el importe reconocido para el reembolso.

7.2.2. CAMBIOS EN LAS PROVISIONES

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión.

7.2.3. APPLICACIÓN DE LAS PROVISIONES

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los pagos para los cuales fueron reconocidos.

7.2.4. APPLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

7.2.4.1. RESULTADOS NEGATIVOS (DESAHORRO) NETOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES FUTURAS

No deben reconocerse provisiones por resultados negativos (desahorro) netos derivados de las operaciones futuras que no satisfacen la definición de pasivos, ni los criterios generales de reconocimiento de una provisión.

7.2.4.2. CONTRATOS DE CARÁCTER ONEROSEN

Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato deben reconocerse y medirse como provisiones.

7.2.4.3. RESTRUCTURACIÓN

Se reconocerá una provisión por costos de reestructuración, solo cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones



establecidas y la entidad debe tomar en cuenta que una obligación implícita de proceder a una reestructuración, surge solo cuando una entidad:

- a. Tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, al menos:
 - La actividad/unidad de operaciones o parte de la misma involucradas.
 - Las principales ubicaciones afectadas.
 - La ubicación, función y número aproximado de empleados que serán indemnizados por prescindir de sus servicios.
 - Los desembolsos que se llevarán a cabo.
 - Cuando el plan será implementado.
- b. Ha producido una expectativa válida entre los afectados, en el sentido de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.

8. REVELACIONES

8.1. PROVISIONES

Una entidad revelará la siguiente información con respecto a las provisiones:

- a. La naturaleza del hecho que la origina.
- b. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado, los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como el valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión.

8.2. PASIVOS CONTINGENTES



La entidad revelará los pasivos contingentes de los acreedores contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- b. Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

8.3. ACTIVOS CONTINGENTES

La entidad revelará para cada tipo de activo contingente la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b. Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos, lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas por las entidades, serán objeto de revelación por concepto de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9. CONTROL DE MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE

- a. Nombre del documento:
- b. Versión de la NICSP con la cual se modifica:
- c. Responsable de la actualización del documento:
- d. Responsable del control del documento:
- e. Elaborado por:
- f. Fecha de elaboración:
- g. Aprobado por:
- h. Fecha de aprobación:
- i. Periodo de aplicación:

